

Los que suscriben, comisionados por la Sociedad p.^a informarla sobre la aplicacion que pudiera darse á los Edificios Conventos que se hallan sin enagenar en esta Prov.^a; tienen el honor de evacuar tan delicado encargo, despues de haver examinado el espíritu, objeto, y disposiciones del R.^o Decreto de 14 de Abril ultimo; la Real Orden circular de 22 del mismo mes por la Junta Superior de Venta de Bienes Nacionales, y las varias ordenes an.^{tes} Generales como Especiales que se han expedido con el mismo intento antes de la suspension de la venta. Tambien ha tenido presente esta comision el informe dado por la Sociedad en el año anterior sobre un objeto analogo; y la lista nominal que con sus correspondientes observaciones han formado las oficinas de Bienes Nacionales de esta Prov.^a, con arreglo al traslado que el S.^o Intendente acompaña á su officio fha 4 del corr.^{te}

Es innegable que la venta de los Edificios Conventos tal como se ha verificado hasta el dia, no ha podido producir al Estado las ventajas que debia prometerse de unas fincas de tal cantidad, y en lo general de tan exquisito ornato y Artístico. Tambien lo es la considerable perdida que deploran las artes por la desaparicion y destruccion que han experimentado los mas bellos y arrogantes monumentos, y gefes de o.^{ra} muchos primarios Maestros, pero como tales desgracias, ocasionadas por

